

Ayuntamiento de El Almendro

Expediente n.º: 146/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	08/05/24
Informe de Secretaría	08/05/24
Propuesta de acuerdo al pleno de la corporación de modificación de las bases reguladoras	08/05/24
Acuerdo Plenario	11/05/24
Anuncio de modificación en BOP	09/06/24
Informe de fiscalización (fase A)	25/07/24

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases y convocatoria del Reglamento Municipal regulador de las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de El Almendro, para la compensación del precio de la luz, mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva

SEGUNDO. Aprobar el gasto 96.000 euros, al que asciende el importe del citado programa, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
	2024	425-48005 “A FAMILIAS AYUDA RECIBO ELECTRICO”	96.000 euros

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en la sede electrónica del Ayuntamiento la presente Resolución.

CUARTO. A los efectos de lo dispuesto en el Art. 10 de las bases reguladoras, el plazo para la presentación de las solicitudes se abrirá desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución acompañada de las bases reguladoras, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

QUINTO. Designar como miembros de la COMISIÓN DE VALORACIÓN a las siguientes personas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 de las bases



Ayuntamiento de El Almendro

reguladoras:

- Presidente, D. Sergio Manuel Ignacio Bla, funcionaria de la Corporación
- Secretaría, D^a María Gloria Santiago Ramíórez, Secretaría-Interventora municipal.
- Tres vocales: D^a Aurelia Gómez Rastrojo, D. Francisco José Gómez Gómez y D^a Elena Vázquez Barroso; empleados municipales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

“REGLAMENTO REGULADOR DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL ALMENDRO, PARA LA COMPENSACIÓN DEL PRECIO DE LA LUZ, MEDIANTE PROCEDIMIENTO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Las competencias de las Entidades Locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de Régimen Local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio de sus competencias contempladas en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de Régimen Local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las Comunidades Autónomas puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las Entidades Locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así, el art 25.1 de la LRBRL dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía establece que las Entidades Locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior y teniendo en cuenta la situación de crisis sanitaria en la que nos encontramos inmersos y considerando los efectos negativos que está produciendo a nivel social y económico, siendo la electricidad un bien esencial y de primera necesidad para todas las personas en el desarrollo de la vida cotidiana, y dado que en el último año se ha producido una subida desmedida en los precios por el consumo eléctrico, que ha afectado a las familias en general y especialmente a aquellas en situación o riesgo de vulnerabilidad social. A su vez el municipio cuenta con una tasa municipal de desempleo de 21,5 (según datos recogidos de 2022 en el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía), lo que está llevando a que se produzca un despoblamiento rural en el municipio sumado a un crecimiento vegetativo negativo.

En base a ello, con la presente subvención se pretende llevar a cabo una medida tendente al apoyo social, al objeto de compensar la subida del precio de la electricidad, al ser la electricidad un bien de primera necesidad para los ciudadanos, contribuyendo al desarrollo social, a prevenir situaciones de riesgo y necesidad social.

Así, en base a lo expuesto, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, en virtud de lo establecido en el artículo 22. 1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, como medida para compensar, en la medida de lo posible, el incremento en el precio a abonar por los ciudadanos por el consumo de electricidad, contribuyendo al desarrollo social y a prevenir situaciones de riesgo y necesidad social, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y



Ayuntamiento de El Almendro

eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

ARTÍCULO 1.-OBJETO Y FINALIDAD.

1. Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de El Almendro para compensar el incremento del precio por el consumo eléctrico, en aras de contribuir al desarrollo social y previniendo situaciones de riesgo y necesidad social.

2. La finalidad de la subvención es proteger y apoyar al tejido social de nuestro municipio, proteger a las familias en general, como consumidores irremediables de un bien de primera necesidad como es la energía eléctrica, ante las bruscas subidas del precio de dicho bien, y en especial aquellas familias más vulnerables.

3. Las subvenciones planteadas se fundamentan en la situación excepcional provocada por el incremento de los precios de la electricidad, con una escasa cuantía y el formato de las mismas no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia. También se fundamentan en la situación poblacional existente en el municipio que cuenta con un crecimiento vegetativo negativo, con una población envejecida y una tasa municipal de desempleo de 21,5 (según datos recogidos de 2022 en el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía), lo que está llevando a que se produzca un despoblamiento rural en el municipio.

4. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

ARTÍCULO 2.-OBJETIVOS.

El Área de Bienestar Social, a través de las siguientes bases de ayudas, persigue entre otros, los siguientes objetivos:

- 1.- Proteger a las familias del municipio ante la elevada subida de los precios por el consumo eléctrico.
- 2.- Prevenir situaciones de riesgo y necesidad social.
- 3.- Contribuir al desarrollo social de las familias del municipio.
- 4.- Evitar el despoblamiento rural.

ARTÍCULO 3.-RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA SUPLETORIA.

1. La subvención se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras y en lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; y con carácter supletorio se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

ARTÍCULO 4.-REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LAS SUBVENCIONES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

1. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas en quienes concurra alguna de las



Ayuntamiento de El Almendro

circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.

2. Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas que reúnan los requisitos siguientes, conforme a lo contenido en el artículo 11 y 13 de la Ley General de subvenciones:

a) El/La solicitante tiene que estar empadronado/a en la vivienda de El Almendro, durante los meses que solicita la ayuda.

b) Tener la mayoría de edad, lo que se acreditará con una copia del documento Nacional de Identidad.

c) Haber abonado facturas y/o recibos por consumo eléctrico durante el año 2022, o años posteriores según se indiquen en las correspondientes y sucesivas convocatorias, en relación con viviendas que se ubiquen en el casco urbano del término municipal de El Almendro y que constituyan la vivienda habitual del solicitante, lo que se justificará con el certificado de empadronamiento y la certificación emitida al efecto por la empresa suministradora.

d) Haber accedido a la convocatoria tras presentar la solicitud correspondiente.

e) No incurrir en las causas que imposibilitan obtener la condición de beneficiario de conformidad con el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario.

f) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias a nivel Estatal, Autonómico y Local, lo que se acreditará mediante la presentación de la correspondiente certificación emitida por la Administración u Organismo competente.

g) Estar al corriente de pago de las obligaciones de Seguridad Social, lo que se acreditará mediante la presentación de la correspondiente certificación emitida por la Administración u Organismo competente.

h) Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, lo que se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario.

3. Únicamente podrá ser beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases un miembro por cada unidad familiar. La unidad familiar se acreditará mediante certificado de empadronamiento histórico colectivo comprobado directamente por este Ayuntamiento.

4. De igual forma sólo resultará beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas que hayan abonado facturas y/o recibos por consumo eléctrico correspondientes a **viviendas que se ubiquen en el casco urbano del municipio de El Almendro**.

5. Solo se admitirán facturas y/o recibos de consumo eléctrico que se correspondan con el domicilio habitual del solicitante, ubicado en el casco urbano del municipio de El Almendro, y que hayan sido efectivamente abonadas durante el año 2022 o ejercicios posteriores según se indique en la correspondiente convocatoria. El domicilio habitual se acreditará mediante comprobación del empadronamiento por este Ayuntamiento y el pago de las facturas y/o recibos mediante el correspondiente certificado emitido por la empresa suministradora.

6. En aquellos supuestos en los que se trate de casas en régimen de Alquiler, el solicitante deberá aportar junto a su solicitud el contrato de alquiler o una declaración responsable por parte del propietario de la vivienda donde declare el periodo en el cuál ha estado en régimen de alquiler el solicitante de la subvención. Por otra parte debe aportar una declaración responsable del propietario de la vivienda en alquiler en la que declare bajo su responsabilidad que las facturas y/o recibos por el consumo eléctrico han sido abonados por el arrendatario solicitante de la subvención regulada en las presentes Bases.

7. En aquellos otros casos en los que el contrato de suministro eléctrico no figure a nombre del solicitante de la subvención, deberá aportarse las facturas y/o recibos pagados o cualesquiera otros documentos que sirvan para



Ayuntamiento de El Almendro

acreditar el pago de las facturas y/o recibos del consumo eléctrico por la persona solicitante.

A estos efectos, a petición del órgano instructor podrá requerirse al solicitante para que aporte la documentación que resulte necesaria para acreditar las anteriores circunstancias.

ARTÍCULO 5.-DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y AYUDAS.

La cuantía total del gasto para las subvenciones reguladas en las presentes Bases asciende a la cantidad de 96.000 euros cuyos créditos deberán ser consignados en el presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de El Almendro para el correspondiente ejercicio, en la aplicación presupuestaria nº 425.48005.

ARTÍCULO 6.- CONCEPTO SUBVENCIONABLE.

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable el pago efectivo de las facturas por consumo eléctrico durante el año 2022, o años posteriores según se indiquen en las correspondientes y sucesivas convocatorias.

2. Solo se admitirán facturas de consumo eléctrico que se correspondan con el año 2022, o años posteriores según se indiquen en las correspondientes y sucesivas convocatorias y siempre que se trate de viviendas ubicadas en el casco urbano del municipio de El Almendro.

3. Se concederá la subvención en función de las facturas que hayan sido efectivamente pagadas durante el año 2022, o años posteriores según se indiquen en las correspondientes y sucesivas convocatorias, con un máximo de 10 euros por cada mes de consumo eléctrico y hasta un máximo de 120 euros por beneficiario y por año.

ARTÍCULO 7.- DESTINO DE LA AYUDA.

1.-La ayuda económica estará destinada a compensar los gastos derivados del consumo de electricidad durante el año 2022 y siguientes, según se establezca en las correspondientes convocatorias.

ARTÍCULO 8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras y en la correspondiente Convocatoria y en atención a los criterios de valoración previstos en las presentes Bases Reguladoras.

4. No obstante, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, en aplicación de los criterios de valoración previstos en las presentes Bases, en aquellos supuestos en los que se verifique que el crédito consignado en la convocatoria para las subvenciones en reguladas en las presentes Bases fuera suficiente, en atención al número de solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de la subvención, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procediéndose así al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los mismos, teniendo en cuenta las cuantías máximas por beneficiarios previstas en el artículo 9 de las presentes Bases Reguladoras.

ARTÍCULO 9.- CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

1. Se establece una ayuda económica por valor de 10 euros por cada mes de consumo eléctrico efectivamente pagado y hasta un máximo de 120 euros por beneficiario, respetándose en todo caso el límite máximo de los créditos presupuestarios destinados a la subvención en cada ejercicio presupuestario y de conformidad con las correspondientes convocatorias.



Ayuntamiento de El Almendro

2. Se concederá la subvención en función de las facturas que hayan sido efectivamente pagadas durante el año 2022, o años posteriores según se indiquen en las correspondientes y sucesivas convocatorias, con un máximo de 10 euros por cada mes de consumo eléctrico y hasta un máximo de 120 euros por beneficiario.

3. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. Únicamente puede resultar beneficiario de la presente subvención un miembro empadronado por cada unidad familiar y en relación con el consumo eléctrico en la vivienda habitual ubicada en el casco urbano del municipio de El Almendro.

ARTÍCULO 10.-FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones.

La convocatoria será publicada igualmente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en tablón de anuncios físico y digital del Excmo. Ayuntamiento de El Almendro.

2. La solicitud se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de El Almendro, bien de forma presencial o telemáticamente mediante la Sede electrónica del Ayuntamiento de El Almendro, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ajustarse al modelo establecido como ANEXO I a las presentes Bases Reguladoras y acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Declaración Responsable ajustada al modelo de ANEXO II que acompaña a las presentes Bases Reguladoras, relativa al cumplimiento de los requisitos previstos en las letras e), f), g) y h) del artículo 4.2 de las presentes Bases Reguladoras.
- b) Fotocopia del DNI
- c) Fotocopia del número de cuenta donde se recibirá la ayuda.
- d) Documentación prevista en el artículo 12 relacionada con los criterios que son objeto de valoración.
- e) Documentación prevista en el artículo 4.6 de las presentes Bases Reguladoras para los casos de alquiler. (ANEXO IV)
- f) Documentación prevista en el artículo 4.7 de las presentes Bases Reguladoras para los supuestos en los que el contrato de suministro no figure a nombre de la persona solicitante.

3. Los requisitos referidos al empadronamiento histórico individual y histórico colectivo podrán ser consultado por el propio Ayuntamiento concedente, según se indique en la correspondiente convocatoria y previa autorización del solicitante. En caso contrario deberá aportarse a la solicitud, certificado de empadronamiento histórico colectivo.

4. Los requisitos referidos al pago de facturas y/o recibos por consumo eléctrico durante el año 2022, o años posteriores según se indiquen en las correspondientes y sucesivas convocatorias, en relación con viviendas que se ubiquen en el casco urbano del término municipal de El Almendro se justificarán con Informe o certificado a la empresa suministradora, en el que se acredite el pago de facturas y/o recibos por consumo eléctrico durante el ejercicio correspondiente o relación de facturas pagadas con el justificante de pago del año correspondiente al año de la convocatoria de la subvención.

5. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases Reguladoras.

4. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.



Ayuntamiento de El Almendro

ARTÍCULO 11.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía de Bienestar Social siendo igualmente esta concejalía la competente para formular las propuestas de resolución y remitirlas para su aprobación al órgano competente. El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime conveniente y necesarios para el ejercicio de su función.

2. El órgano instructor instruirá los procedimientos comprobando la solicitudes presentadas y la documentación justificativa que a la misma se acompañe a efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases para ser considerado beneficiario por parte de los solicitantes, estando facultado para resolver cuantas dudas interpretativas surjan en aplicación de las presentes Bases Reguladoras y pudiendo solicitar cuanta información, documentación e informes estime convenientes y necesarios.

Una vez realizadas las labores de comprobación e inspección oportunas, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidas en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo y se remitirá al órgano competente para resolver para que, en base a la misma, resuelva el procedimiento.

En su caso, tras el trámite de alegaciones, examinadas las mismas, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión dictada por el órgano competente para resolver.

3. Para la instrucción del procedimiento se constituirá una comisión de valoración que procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y elevará informe al titular del órgano instructor, que hará la propuesta de resolución de las subvenciones remitiéndola al órgano competente para resolver.

La comisión de valoración estará constituida por los siguientes miembros, nombrados por Resolución del órgano competente para el otorgamiento de la subvención:

-Presidente, que podrá ser personal electo o personal funcionario.

-Secretario, que será personal funcionario.

-Dos vocales, que será personal funcionario.

La comisión de valoración podrá solicitar cuantos informes estime conveniente y necesarios para el ejercicio de su función, estando facultada para resolver cuantas dudas interpretativas surjan en aplicación de las presentes Bases Reguladoras y pudiendo solicitar cuanta información, documentación e informes estime convenientes y necesarios.

4. Cuando las solicitudes debieran ser objeto de subsanación por no reunir los requisitos previstos o por no acompañarse de la documentación requerida, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 20 días hábiles subsane tal defecto o acompañe la falta de documentación. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.

5. Las solicitudes presentadas que sean objeto de denegación, con indicación de los motivos que justifican dicha desestimación, también se elevarán al órgano competente para su aprobación para su rechazo.

6. El Excmo. Ayuntamiento de El Almendro se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.



Ayuntamiento de El Almendro

ARTÍCULO 12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

a) Número de convivientes en la unidad familiar:

-Sin convivientes: 2 puntos

-1 Conviviente: 4 puntos

-2 Convivientes: 6 puntos

-3 o más convivientes: 8 puntos

Para la valoración de los citados criterios, se tendrá en cuenta el número de personas empadronadas en el mismo domicilio según la comprobaciones realizadas por este ayuntamiento en el padrón municipal, o en su caso la aportación por parte del solicitante del certificado de empadronamiento histórico colectivo.

b) Importe de las facturas pagadas.

Total de las facturas pagadas durante el año 2022, o años posteriores según se indiquen en las correspondientes y sucesivas convocatorias.

-Hasta 200 euros: 10 puntos

-Desde 201 euros a 600 euros: 15 puntos

Desde 601 euros a 5.000 euros: 20 puntos.

Para la valoración de los citados criterios, se tendrán en cuenta los importes de las facturas y/o recibos abonados. Para ello el solicitante aportará una relación de las facturas donde se indique mes y cantidad pagada mensual y anual, pudiendo aportar para el mismo el anexo III que figura en las presentes bases.

ARTÍCULO 13.-RESOLUCIÓN.

1. La resolución definitiva de la concesión de subvenciones será adoptada por la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de El Almendro.

El órgano competente para resolver, la Alcaldía-Presidencia, podrá solicitar cuantos informes estime convenientes y necesarios para su resolución.

2. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La Resolución expresa será objeto de notificación, en el plazo de los 10 días siguientes a su adopción, mediante publicación en el Tablón de Anuncios Físico y Digital del Excmo. Ayuntamiento de El Almendro.

La Resolución expresa, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

ARTÍCULO 14.- RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES, ANUNCIOS Y PUBLICIDAD.

1. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios físico y digital del Excmo. Ayuntamiento de El Almendro, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ARTÍCULO 15.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO.



Ayuntamiento de El Almendro

1. Los/as beneficiarios/as deberán justificar la subvención mediante la presentación del documento justificativo ajustado al correspondiente modelo que se apruebe junto a la convocatoria de la subvención, debidamente cumplimentado y suscrito, acompañado de los justificantes de pago de las facturas y/o recibos por el consumo eléctrico durante el ejercicio 2022 o años posteriores según se indiquen en las correspondientes y sucesivas convocatorias, así como de los siguientes certificados:

-Certificaciones emitidas por la Administración u Organismo competente relativas a estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias a nivel Estatal, Autonómico y Local.

-Certificaciones emitidas por la Administración u Organismo competente relativas a estar al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

Los certificados emitidos por la Administración u Organismo competente relativas a estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias a nivel Estatal, Autonómico y Local, así como los certificados emitidos por la Administración u Organismo competente relativas a estar al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social, deberán ser aportados por el beneficiario, exceptuando el local que podrá ser comprobado directamente por el Ayuntamiento concedente, según se indique en la convocatoria y previa autorización por el solicitante, en cuyo caso será aportado por ésta a la justificación de la subvención.

Dicha justificación se realizará antes del pago de la subvención. La falta total y absoluta de justificación en tiempo y forma conllevará la no concesión de la subvención.

2. La documentación presentada por el beneficiario de la subvención, formará y surtirá los efectos de cuenta justificativa simplificada de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de El Almendro, a efectos de lo previsto en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. El pago de la subvención se realizará por parte del Ayuntamiento en el número de cuenta facilitado tras la presentación de la documentación justificativa por parte del beneficiario de la subvención y oportuna aprobación de la cuenta justificativa simplificada por el órgano concedente de la subvención.

ARTÍCULO 16.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN.

1. Serán obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTICULO 17.-REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

En todo caso, el reintegro de la subvención se regirá por lo dispuesto al efecto en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 18.- CRÍTERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO. RÉGIMEN SANCIONADOR.

1. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios en la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al beneficiario:

-La no justificación por parte del beneficiario, en relación con algún mes, implicará una reducción de la



Ayuntamiento de El Almendro

subvención por el importe de 10 euros.

2. El Régimen Sancionador se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 19.-OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

1. Los beneficiarios estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Excmo. Ayuntamiento de El Almendro, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control.

2. Los beneficiarios con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Excmo. Ayuntamiento de El Almendro a recabar información a otras Administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

ARTÍCULO 20.-CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Excmo. Ayuntamiento de El Almendro la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Excmo. Ayuntamiento de El Almendro garantizará el cumplimiento de las disposiciones sobre protección de datos de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionada.

El Excmo. Ayuntamiento de El Almendro en cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPDGDD) en concordancia con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD) y demás normativa concordante sobre la materia indica:

¿Quién es el Responsable del tratamiento de sus datos?

-Identidad: Ayuntamiento de El Almendro
-Dirección postal: Plaza de la Constitución s/n. 21593. El Almendro. Huelva
-Teléfono: 959385000

¿Cómo hemos obtenido sus datos y qué datos tratamos?

-Los datos personales que tratamos en el Excmo. Ayuntamiento de El Almendro proceden directamente de la persona interesada.

-Las categorías de datos que se tratan son: datos identificativos, datos de contacto, edad, entre otros de distinta naturaleza.

-En ningún caso se tratan datos especialmente protegidos para las finalidades indicadas en este registro.

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

Para la participación en el procedimiento de otorgamiento de subvenciones previsto en las presentes Bases Reguladoras.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento de los solicitantes.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Sus datos personales serán mantenidos mientras no se solicite legalmente su supresión.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

El interesado tiene los siguientes derechos, respecto de los datos personales registrados en esta entidad:



Ayuntamiento de El Almendro

-Derecho de acceso: El interesado tendrá derecho a obtener confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a los datos personales.

-Derecho de rectificación: El interesado tendrá derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan.

-Derecho de supresión: El interesado tendrá derecho a obtener la supresión de los datos personales que le conciernan.

-Derecho a la limitación de los datos: El interesado tendrá derecho a obtener la limitación del tratamiento de los datos.

-Derecho a la portabilidad de los datos: El interesado tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado.

-Derecho a oposición: El interesado tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en el interés legítimo. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

-Recuerde que en todo momento podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control. www.aepd.es.

ARTÍCULO 21.- ENTRADA EN VIGOR Y RÉGIMEN DE RECURSOS.

Las presentes Bases Reguladoras, aprobadas definitivamente por el órgano competente se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y entrarán en vigor en la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra las presentes Bases Reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa podrá interponerse, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

• DATOS DE LA PERSONAL SOLICITANTE:

-NOMBRE:

-APELLIDOS:

-DNI:



Ayuntamiento de El Almendro

-Nº DE CONTRATO DE ABONADO AL SUMINISTRO ELECTRICO:

-DATOS DE LA VIVIENDA A LA QUE CORRESPONDE EL CONTRATO DE ABONADO AL SUMINISTRO ELECTRICO:

- **MEDIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: (MARQUE CON UNA X)**

☐ **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:**

☐ **NOTIFICACIÓN POSTAL:**

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES POSTALES:

CALLE:

NÚMERO:

MUNICIPIO:

CÓDIGO POSTAL:

PROVINCIA:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

- **EXPONE:**

Mediante el presente expongo que he sido conocedor de la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL ALMENDRO, PARA LA COMPENSACIÓN DEL PRECIO DE LA LUZ, MEDIANTE PROCEDIMIENTO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, y reuniendo los requisitos para ser beneficiario de dicha subvención,

SOLICITO:

que, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases Reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de El Almendro, para la compensación del precio de la luz, mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, me sea concedida la citada ayuda, en el importe que corresponda, con base en la documentación aportada.

- **DOCUMENTACIÓN APORTADA: (MARCAR CON UNA X)**

☐ Declaración Responsable ajustada al modelo de ANEXO II que acompaña a las Bases Reguladoras, relativa al cumplimiento de los requisitos previstos en las letras e), f), g) y h) del artículo 4.2 de las presentes Bases Reguladoras.

☐ Fotocopia del DNI del solicitante.

☐ Fotocopia del número de cuenta donde se recibirá la ayuda.



Ayuntamiento de El Almendro

___ Informe o certificado a la empresa suministradora, en el que se acredite el pago de facturas y/o recibos por consumo eléctrico durante el ejercicio correspondiente o relación de facturas pagadas con el justificante de pago del año correspondiente al año de la convocatoria de la subvención.

___ Relación de facturas pagadas durante el año objeto de subvención ajustada al modelo ANEXO III y acompañada de las facturas y justificantes de pago (o en su defecto el informe anterior de la empresa suministradora donde se indique que el pago está efectuado).

___ Contrato de alquiler y/o declaración responsable ANEXO IV.

___ Declaración Responsable del propietario de la vivienda sobre el pago de las facturas y/o recibos por el consumo eléctrico abonados por el arrendatario solicitante de la subvención. ANEXO IV.

___ En aquellos otros casos en los que el contrato de suministro eléctrico no figure a nombre del solicitante de la subvención, deberá aportarse las facturas y/o recibos pagados o cualesquiera otros documentos que sirvan para acreditar el pago de las facturas y/o recibos del consumo eléctrico por la persona solicitante.

___ Certificado de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social.

- **AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL ALMENDRO.**

Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de El Almendro para que pueda recabar la siguiente información:

- Certificado de empadronamiento histórico colectivo.
- El estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Hacienda Local.

En caso de no autorizarse, la documentación deberá ser aportada por el interesado en los términos previstos en las Bases Reguladoras de la Subvención.

- **DECLARACIÓN SOBRE INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

DECLARO que he sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de El Almendro
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Bases Reguladoras de la Ayuda a la promoción Educativa de la Localidad de El Almendro, publicada en el Boletín Oficial



Ayuntamiento de El Almendro

	de la Provincia de Huelva nº 83 de 3 de mayo de 2013.
Destinatarios	Los datos no se cederán a terceros. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

En.....a.....de.....de.....

FDO:.....

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

.
D./D^a.....,con DN nº..... y
domicilio.....,
municipio.....de la Provincia dey CP
nº..... enterado del procedimiento de concesión de SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL ALMENDRO, PARA LA COMPENSACIÓN DEL PRECIO DE LA
LUZ, MEDIANTE PROCEDIMIENTO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, convocadas
por el Excmo. Ayuntamiento de El Almendro, al objeto de participar en la convocatoria de dichas subvenciones,
ante el Excmo. Ayuntamiento de El Almendro comparezco y **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**



Ayuntamiento de El Almendro

- A) Que no me hallo incurso en ninguna de las causas que prohíben e imposibilitan obtener la condición de beneficiario de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- B) Que no tengo obligaciones por reintegro de subvenciones, o de tenerlas, que me hallo al corriente de pago de las mismas.
- X) Que me hallo al corriente de pago de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local así como al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.

Ena.....de.....de.....

FDO:.....

ANEXO III. RELACIÓN DE FACTURAS PAGADAS

D./D^a.....,con DNI nº..... y domicilio....., municipio.....de la Provincia dey CP nº..... enterado del procedimiento de concesión de SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL ALMENDRO, PARA LA COMPENSACIÓN DEL PRECIO DE LA LUZ, MEDIANTE PROCEDIMIENTO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de El Almendro, al objeto de participar en la convocatoria de dichas subvenciones, ante el Excmo. Ayuntamiento de El Almendro comparezco y DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la relación de facturas pagadas durante el año 202__ es la siguiente:

MES	IMPORTE
Enero 202__	
Febrero 202__	



Ayuntamiento de El Almendro

Marzo 202_	
Abril 202_	
Mayo 202_	
Junio 202_	
Julio 202_	
Agosto 202_	
Septiembre 202_	
Octubre 202_	
Noviembre 202_	
Diciembre 202_	
SUMA TOTAL ANUAL	

Y para el mismo acompañe todas las facturas anteriormente detalladas junto con el justificante de pago, o en su defecto un informe anterior de la empresa suministradora donde se indique que el pago está efectuado.

Ena.....de.....de.....

FDO:.....

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE RÉGIMEN DE ALQUILER

D./D^a.....,con DNI n°..... y domicilio....., municipio.....de la Provincia dey CP n°..... como propietario de la vivienda sita en declara bajo su responsabilidad que D./D^a.....,con DNI n°..... Que:

☐ Ha estado en régimen de alquiler durante el periodo _____ a _____.

☐ Que las facturas y/o recibos por el consumo eléctrico han sido abonados por el arrendatario.



Ayuntamiento de El Almendro

Ena.....de.....de.....

FDO:.....

SEGUNDO.-Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.-De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO.- En caso de presentarse alegaciones las mismas serán informadas y se remitirán para su resolución al Pleno de la Corporación y en su caso, aprobación definitiva del Reglamento Municipal regulador de las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de El Almendro, para la compensación del precio de la luz, mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

En El Almendro, a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

D^a. María Alonso Mora Núñez

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Cód. Validación: 35MTX54WWCD2KYHEDYZSWPM7
Verificación: <https://aytoelalmdro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17

